

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Administración de Hacienda de Haro

Reclamación de cuotas

III.B.509

Por la Oficina de Liquidación de Tributos de esta Administración se han practicado las siguientes liquidaciones de multas:

Concepto: Mod. 130. Sanción por presentación fuera de plazo
Ejercicio: 1984-2º semestre
Contribuyente: Domínguez Francisco, Alfonso
D.N.I.: 74.640.094
Domicilio: Haro, c/ Ciriaco Aranzadi, 15-2º
Cuota: 2.082 Pts.

Concepto: Impuesto sobre la renta de las personas físicas. Sanción por presentación fuera de plazo
Ejercicio: 1985
Contribuyente: Domínguez Francisco, Alfonso
D.N.I.: 74.640.094
Domicilio: Haro, c/ Ciriaco Aranzadi, 15-2º
Cuota: 15.000 Pts.

Concepto: Impuesto sobre el Valor Añadido 1º trimestre 1986. Sanción por presentación fuera de plazo
Ejercicio: 1986 1º trimestre
Contribuyente: Fernández Matute, Luis
D.N.I.: 16.467.504
Domicilio: Castañares de Rioja, DS Castañares, 1
Cuota: 2.000 Pts.

Concepto: Diligencia de libros. Sanción por presentación fuera de plazo
Ejercicio: 1986

CONTRIBUYENTE	D.N.I.	DOMICILIO	CUOTA
Juiz Antón, Mª Carmen	16.514.594	Anguiano, c/ Cantera	2.000
González Ijalba, Antonio	13.284.587	Haro, c/ Sta. Lucía, 18	2.000
Padilla Soto, Agustín	16.507.475	San Asensio, c/ El Pilar	2.000
Cereceda Sáenz, Cipriano	16.363.174	Villar de Torre, P. Facundo	2.000

Concepto: Inclusión en régimen de E.O.S. Sanción por solicitud fuera de plazo
Ejercicio: 1986

CONTRIBUYENTE	D.N.I.	DOMICILIO	CUOTA
Juiz Antón, Mª Carmen	16.514.594	Anguiano, c/ Cantera	2.000
González Ijalba, Antonio	13.284.587	Haro, c/ Sta. Lucía, 18	2.000
Padilla Soto, Agustín	16.507.475	San Asensio, c/ El Pilar	2.000
Cereceda Sáenz, Cipriano	16.363.174	Villar de Torre, P. Facundo	2.000

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

1º.— Que el ingreso en el Tesoro deberá hacerse en los siguientes plazos: Para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Para las que hubieran tenido lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de zona o en la Tesorería a la que se cargue el oportuno título ejecutivo en el recargo sobre apremio.

2º.— Que en caso de disconformidad con la liquidación puede interponer recurso de reposición, en el plazo de 15 días ante esta Administración, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

3º.— Que la interposición de estos recursos no interrumpe el plazo de ingreso.

Haro, 4 de septiembre de 1987.— El Administrador de Hacienda.— VºBº El Delegado de Hacienda Especial.

Reclamación de cuotas

III.B.510

Por la Oficina de Liquidación de Tributos de esta Administración se han practicado las siguientes liquidaciones:

Concepto: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Ejercicio	CONTRIBUYENTE	D.N.I.	DOMICILIO	CUOTA
1980	Zarate Fernández, Amancio	12.633.491	St. Domingo, c/ S. Roque 3	21.196
1981	Zarate Fernández, Amancio	12.633.491	St. Domingo, c/ S. Roque 3	21.752
1982	Zarate Fernández, Amancio	12.633.491	St. Domingo, c/ S. Roque 3	18.553
1983	Zarate Fernández, Amancio	12.633.491	St. Domingo, c/ S. Roque 3	19.915

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

1º.— Que el ingreso en el Tesoro deberá hacerse en los siguientes plazos: Para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Para las que hubieran tenido lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de zona o en la Tesorería a la que se cargue el oportuno título ejecutivo en el recargo sobre apremio.

2º.— Que en caso de disconformidad con la liquidación puede interponer recurso de reposición, en el plazo de 15 días ante esta Administración, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

3º.— Que la interposición de estos recursos no interrumpe el plazo de ingreso.

Haro, 4 de septiembre de 1987.— El Administrador de Hacienda.— VºBº El Delegado de Hacienda Especial.

Expediente sancionador

III.B.511

La presentación de la declaración-liquidación por el concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, fuera del plazo establecido por el art. 172, punto 4 del vigente Reglamento del mismo, constituye una infracción tributaria simple según el art. 78 de la Ley General Tributaria, por lo que, para determinar la sanción aplicable a tenor del art. 83 del mismo texto legal, se inicia con esta fecha el preceptivo expediente sancionador a los contribuyentes que a continuación se relacionan:

Contribuyente y D.N.I.	Domicilio	Fecha de presentación
López Robles, Bautista 23.639.851	Sto. Domingo C. Cr. Logroño	30-1-87
Urbina Ruiz, Ana Luz 16.522.946	Sto. Domingo, Gral. Franco 12	5-5-87

Por haber resultado desconocido el domicilio indicado, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados y su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que el expediente sancionador estará dispuesto en esta Administración durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que si lo estiman oportuno puedan alegar lo que consideren conveniente en defensa de su derecho.

Haro, 4 de septiembre de 1987.— El Administrador de Hacienda.

Expediente sancionador

III.B.512

La presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, fuera de los plazos establecidos por R.D. 941/1986, de 9 de mayo (B.O.E. de 14 de mayo) por el que se fija el plazo de presentación para el ejercicio de 1985 de la mencionada declaración, constituye una infracción tributaria simple según el art. 78 de la Ley General Tributaria, por lo que, para determinar la sanción aplicable a tenor del art. 83 del mismo texto legal, se inicia con esta fecha el preceptivo expediente sancionador a los contribuyentes que a continuación se relacionan:

Contribuyente y D.N.I.	Domicilio	Fecha de presentación
Domínguez Francisco, Alfonso 74.640.094	Haro, Ciriaco Aranzadi, 15	30-7-86
Pérez Lezama, Tomás 16.434.142	Gimileo, Ctra. Santander s/n	4-8-86

Por haber resultado desconocido el domicilio indicado, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados y su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que el expediente sancionador estará dispuesto en esta Administración durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que si lo estiman oportuno puedan alegar lo que consideren conveniente en defensa de su derecho.

Haro, 4 de septiembre de 1987.— El Administrador de Hacienda.

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Haro

Relación de deudores

III.B.508

El Señor Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de